



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 360-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

### VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio Nº 047-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen Nº 012-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con el Oficio Nº 003-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, de fecha 05 de Abril del 2018, el Lic. **Santos H. García Salinas** Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL - Sihuas conjuntamente con el Lic. **Peter Aldo Gonzales Uriol**, Jefe del Área de Gestión Administrativa la UGEL – Sihuas, remiten Información a la Abog. **María del Carmen Marchena Valdiviezo** Presidenta de la Comisión de Fiscalización, sobre la reparación de Bomba de Inyección para el Vehículo motorizado tipo Couster PGY 162 de la Sede Administrativa, indicando que el Servicio se realizó en la ciudad de Chimbote y está justificado con una boleta de Venta con domicilio legal en la Ciudad de Sihuas y a favor de la Sra. **Escudero Robles Marleni**, cuyo pago no correspondería puesto que dicho servicio debería ser facturado a favor del proveedor quien presto los servicios en la ciudad de Chimbote;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; el Artículo 13º de la Ley en comento, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Inciso b) del Artículo 13º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del **régimen de FISCALIZACIÓN y CONTROL** en los Gobiernos Regionales; por otra parte, el Artículo 78º de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: *"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales"*;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentra vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas; en ese contexto, que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador, deberá iniciarse con el proceso de investigación de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, de los anexos del Oficio N° 003-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, advierte la Comisión de Fiscalización en el Orden de Servicio N° 0000027, por el monto de S/. 765.00 Soles por concepto de reparación de Bomba de Toyota, Desmontaje y Montaje, Accesorios de Bomba y banco de Pruebas, ordenado por **Edwar Martínez Córdova** en su calidad de Técnico Administrativo de la UGEL – Sihuas y el Acta de Conformidad de Servicios N° 24-2018 recepcionado por **Wily Castillo Herrera**, todos estos documentos fueron realizados y tramitados en la ciudad de Sihuas, sin embargo señalan que se habría llevado en la Ciudad de Chimbote, por lo que dicho pago no correspondería a la citada proveedora sino a favor del proveedor quien facturo en la ciudad de Chimbote;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **MARÍA MARCHENA VALDIVIEZO**, Presidenta de la Comisión de Fiscalización fundamenta fáctica y jurídicamente el Dictamen N° 012-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DERÍVESE, el Dictamen N° 012-2018-GRA/CR/CF y la documentación correspondiente a la **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones y dé atención oportuna a la denuncia presentada mediante Informe N° 003-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, de fecha 05 de abril del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERÍVESE, el Dictamen N° 012-2018-GRA/CR/CF y sus actuados del Informe N° 003-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus atribuciones legales investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO